

ANEXO I A LA NORMATIVA SOBRE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 30 DE MARZO DE 1999 (B.O.C. y L. del 3 de mayo de 1999), SOBRE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES.

(Aprobado por Junta de Gobierno, sesión de de 14 de marzo de 2000)

COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

**I.
INTRODUCCIÓN**

Esta normativa se basa en las Normas Regulatoras del Tercer Ciclo (B.O.C. y L. del 11 de junio de 1999) y tiene como finalidad potenciar la obtención de dobles titulaciones de estudiantes que cursen estudios de Doctorado, apoyando así la colaboración científica entre grupos de investigación de la Universidad de Valladolid y otras Universidades y la movilidad de los doctorandos que favorezca su formación investigadora.

**II.
PROCEDIMIENTO**

Las dos instituciones interesadas deberán suscribir un convenio específico que comprometa a ambas instituciones a la emisión del título de doctor. Este convenio contendrá las siguientes cláusulas:

- 1º. Los candidatos al doctorado en cotutela efectuarán el trabajo bajo el control y la responsabilidad de un director de tesis en cada una de las Universidades participantes. El doctorando se inscribirá en ambas Universidades, pero con dispensa de abono de los derechos en una de ellas, de acuerdo con las especificaciones del convenio.
- 2º. La tesis será objeto de defensa única en cualquiera de las dos Universidades y ambas instituciones expedirán su título de doctor.
- 3º. Se establecerá un proyecto por candidato, que deberá seguir las siguientes pautas:
 1. El alumno interesado presentará en el departamento correspondiente la solicitud de participación en el doctorado en cotutela.
 2. Una vez estudiada la petición, el departamento elaborará el proyecto de convenio y lo enviará al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para su posterior tramitación ante la Comisión de Relaciones Internacionales, delegada de Junta de Gobierno.
 3. La Comisión de Relaciones Internacionales pedirá un informe a la Comisión de Doctorado.
 4. Recibido el informe de la Comisión de Doctorado, siempre que ésta haya autorizado el proyecto de tesis cotutelada, la Comisión de Relaciones Internacionales procederá a la aprobación del convenio que seguirá los trámites habituales. Una vez ratificado por la Comisión Permanente de Junta de Gobierno, será firmado por el Rector.

5. La Comisión de Relaciones Internacionales enviará una copia del convenio a la Comisión de Doctorado y al departamento implicado.

III. CONDICIONES

Las cláusulas del convenio deberán especificar las siguientes condiciones:

- 1°. Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado y de depósito y defensa de la tesis doctoral.
- 2°. El compromiso de reconocimiento de la validez de la tesis doctoral cotutelada y el de la expedición del correspondiente título de doctor.
- 3°. El tiempo de estancia mínimo en la universidad de acogida (nueve meses).